

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial

Ministerio de Estado:

Reales decretos disponiendo que S. A. R. el Serenísimo Señor Infante de España Don Fernando de Baviera, pase á Christianía y Darmstadt para hacer entrega de las insignias del Toisón de Oro á S. M. Haakon VII, Rey de Noruega, y á S. A. R. Ernest, Louis, Charles, Albert, Guillaume, Gran Duc de Hesse et du Rhin.

Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando pensionada la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, de que se halla en posesión el Capitán de Infantería D. Valentín González Celaya.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Naval, libre de gastos, con distintivo blanco, al Doctor graduado en Medicina y Cirugía D. José Alcoba y Malbuisson, Director de Sanidad del puerto de Sevilla.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes: Real orden declarando no es inscribible en el Registro general de la Propiedad intelectual la escritura otorgada en 28 de Abril último ante el Notario de esta Corte D. Eduardo del Castillo é Infante.

Otra nombrando el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lógica fundamental vacante en la Universidad de Valladolid.

Otra disponiendo se anuncien á oposición las plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales que se indican.

Otra concediendo las pensiones que se indican, á propuesta de la Junta de ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de ascenso una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo.

Otra ídem íd. á concurso de traslado, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando la Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal

técnico y al auxiliar en el servicio de las obras de arquitectura á cargo de este Ministerio.

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Verificador de contadores de gas de la provincia de Castellón, y disponiendo se anuncie su provisión mediante concurso.

Administración Central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombramientos de Tribunales para juzgar las oposiciones que se indican.

Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero, que deseen introducir en España D. Rafael Morayta y Serrano.

Rectificación á la relación de vacantes para concurso de traslado de Escuelas pertenecientes á la Universidad de Valladolid.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de La Unión Carbonera; Sindicato para el desagüe de las minas del Llano del Beal, y Banco de España (Bilbao).

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 34.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Nombrado Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, por Mi decreto de 16 del actual, S. M. Haakon VII, Rey de Noruega,

Vengo en disponer que Mi muy amado Hermano S. A. R. el Serenísimo Señor Infante de España, D. Fernando de Baviera, pase á Christianía en Misión extraordinaria, para hacer entrega de las Insignias y representar al Soberano y Jefe de la Orden en el acto solemne de la investidura.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel García Prieto.

Nombrado Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, por Mi decreto de 16 del corriente, S. A. R. Ernest, Louis, Charles, Albert, Guillaume, Grand Duc de Hesse et du Rhin,

Vengo en disponer que Mi muy amado Hermano S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante de España D. Fernando de Baviera, pase á Darmstadt en Misión extraordinaria, para hacer entrega de las Insignias y representar al Soberano y Jefe de la Orden en el acto solemne de la investidura.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 23 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», de que se halla en posesión el Capitán de Infantería D. Valentín González Celaya, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción e Industria Militar.»

Ex. mo. Sr.: De Real orden fecha 10 de Febrero último, se remitió á informe de esta Inspección General la copia del acta de la Junta facultativa de la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro, proponiendo para recompensa, por servicios extraordinarios, al Capitán de Infantería D. Valentín González Celaya, acompañándose las de sus hojas de servicios y de hechos.

En el acta se consigna que dicho Oficial pertenece á la plantilla del Centro de que se habla, desde 1.º de Enero de 1904, habiendo desempeñado diversos cargos, tanto técnicos como administrativos, y que ha formado parte del cuadro de Profesores en los cursos especiales de Capitanes y primeros Tenientes, confiándosele todo lo relativo al estudio y explicación de las propiedades y efectos de los fuegos, dirección de los mismos y telemetría, como también lo concerniente al tiro de ametralladoras en el curso de 1909, distinguiéndose de modo notorio en su labor instructiva.

Entre los diversos trabajos que se le han encomendado, figuran con carácter especial los siguientes: Estudios experimentales; Experiencias de tiro individual; Determinación de los datos de precisión; Interpretación de los mismos para la clasificación de tiradores; Determinación del método para instrucción de la tropa en el tiro de polígono; Experiencias de tiro colectivo; Determinación de los datos de precisión del fuego á discreción; Experiencias con la ametralladora Hotchkiss reglamentaria; Determinación de los datos de precisión en tiro concentrado y de los correspondientes al tiro individual; Estudio experimental para la determinación de las condiciones de clasificación de los tiradores; Experiencias de tiro abierto, determinación del método y condiciones de clasificación; Estudio experimental del volante de puntería en elevación; Planeamiento y construcción de un interruptor de inercia para el blanco de plancha, de medida de velocidades remanentes; Experiencias con los manómetros registradores de Vieille, con el cartucho italiano de bala quebrada, comparativas de la bala S, y con el punto de mira sistema Nokotovio.

Trabajos de información: Conclusiones y doctrinas para el primer curso de tiro de ametralladoras; Programa para el mismo; Reglas de tiro de las ametralladoras y métodos de instrucción; Folletos de interpretación de las experiencias del curso especial de Capitanes, celebrado en Septiembre de 1907, y de las realizadas en el de primeros Tenientes, que se verificó del 18 de Mayo al 20 de Junio de 1908; Programas de ejercicios de dirección del fuego para las Escuelas prácticas en los Cuerpos del Arma e instrucciones y planteamiento de los ejercicios de cuadros; Estudios relativos á la redacción del Reglamento de tiro de Infantería y Memoria justificativa del mismo; Informes sobre varias obras sobre Stands de tiro, caballetes de puntería Morer-Castellón y telémetros Hensold y Barr-Strud; Estudio experimental e informe del blanco automático «Pancorbo» y del eléctrico «González Palacios»; experimental de las posiciones del tirador ideadas por el Comandante Carniago; experimental e informe respecto del aceite «Ballistoll» para la limpieza y conservación del armamento, y comparativos de diversos mo-

delos de caballetes de puntería presentados á la Sección, determinando los fundamentos de la instrucción de punterías, y, por consecuencia, las condiciones á que principalmente deben satisfacer dichos aparatos. Asistencia al curso de tiro de Artillería de 1906, redacción de una Memoria del mismo y del resumen general de las Memorias anuales de tiro de 1904 y 1905.

A más de haber desempeñado otras comisiones, formó parte de la nombrada para el estudio del establecimiento de una Escuela de tiro en Ciudad Real, y de la encargada del estudio de los campos eventuales.

Dícese también que la competencia del Capitán de que se habla está probada por la índole especial de los diversos asuntos que se le han encomendado y que ha llevado á feliz término con la mayor inteligencia y acierto, manifestándose, al par que su constancia en el trabajo, asidua aplicación y esmero en el cumplimiento de sus deberes, hacen de él un brillante Oficial, que se ha distinguido siempre en cuantos cargos se le han confiado, siendo ello causa de que en varias ocasiones fuera significado á la Superioridad, mereciendo las gracias de Real orden por diversos trabajos.

El acta á que se viene haciendo referencia finaliza de esta suerte:

«Por todo lo cual esta Junta considera al Capitán D. Valentín González Celaya, incluido, en espíritu y letra, en el caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, así como lo preceptuado en las Reales órdenes de 11 de Junio de 1900 (C. L., número 121); 17 de Junio de 1899 (C. L., número 122), y 1.º de Febrero de 1906 (C. L., número 20), y artículos 4.º del Real decreto de 4 de Abril de 1888 (C. L., número 123) y 4.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L., número 200), en armonía con el artículo 22 del título 1.º del Reglamento orgánico de esta Escuela.

»Por el examen de sus hojas de servicios y de hechos se ve que se halla muy bien conceptuado, figurando con la nota de «sobresaliente» en teoría y práctica del tiro.»

En la ampliación exclusiva del Coronel aparecen las siguientes frases:

«Este Capitán es de gran inteligencia, muy estudioso y trabajador, muy apto en la técnica profesional, y por todo extremo disciplinado, subordinado y cumplidor de sus deberes.»

En la revista de inspección pasada en el año 1907, el General Inspector hubo de calificarle de este modo:

«El Capitán de Infantería D. Valentín González Celaya tiene acreditada aptitud para el servicio del Cuerpo de Estado Mayor; es muy inteligente, aplicado y con sobresalientes cualidades de reflexión, madurez y tacto; se ocupa con gran asiduidad en su cometido, para el que reúne especiales condiciones y se hace digno de mayores ascensos por las circunstancias que en él concurren.»

Posee las medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza, y la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, y pasador especial de Profesorado, concedida por Real orden de 20 de Marzo de 1908 (D. O., número 66).

Para remate, y reproduciendo frases contenidas en el acta nombrada, se ha de decir que, como se ve por el resumen general expuesto, la labor técnica de este Oficial es de indiscutible mérito, y en su desarrollo, no sólo ha demostrado un gran caudal de profundos conocimientos

científico-militares, sino también un celo e interés dignos de todo elogio.

En su virtud, y una vez que se halla cumplida la condición de tiempo, puesto que lleva sin intermisión seis años de ejercicio del cargo, la Junta de esta Inspección General acordó por unanimidad informar: Que procede se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo del actual empleo del interesado, hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar, y pasador del Profesorado de que se halla en posesión, por considerarle comprendido en las disposiciones citadas y en la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L., núm. 255).

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

Madrid, 15 de Marzo de 1910.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B., March.—Rubricado.

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción e Industria Militar.»

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el RBY (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la cruz de segunda clase del Mérito Naval, libre de gastos, con distintivo blanco, al Doctor graduado en Medicina y Cirugía D. José Alcoba y Malbuisson, Director de Sanidad del puerto de Sevilla, por los patrióticos ofrecimientos de sus servicios hechos á la Armada, con ocasión de la guerra con los Estados Unidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1910.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Jefe de los Servicios sanitarios de la Armada.

Señor Intendente general.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por escritura otorgada en 28 de Abril último, ante el Notario de esta Corte D. Eduardo del Castillo e Infante, la Sociedad Crédito de la Propiedad Intelectual facilitó á D. José Jackson Veyán 50.000 pesetas durante diez años, mediante la garantía de 169 obras literarias teatrales, de que es autor ó coautor, y que están inscritas en el Registro General de la Propiedad Intelectual, así como también de las que pueda adquirir ó producir en lo sucesivo, y de una póliza de seguro sobre la vida de 25.000 pesetas:

1.º Considerando que por disponer el artículo 1.255 del Código Civil que los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por

conveniente, siempre que no sean contrarias á las Leyes, á la moral, ni al orden público, es notorio que al estipularse en referida escritura que bastaría la sola manifestación del acreedor, expuesta mediante instancia dirigida al Registrador general de la Propiedad intelectual, para que se inscriban á su nombre y como de su absoluta propiedad cuantas obras y derechos resulten en favor del deudor, en el caso de que éste ó sus herederos ó derechohabientes dificulten, resistan ó impugnen en más ó en menos, por cualquier razón, título, causa ó concepto, se falta abiertamente á lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley que rige en la materia, de 10 de Enero de 1879, conforme al que toda transmisión de la propiedad intelectual deberá hacerse constar en documento público que se inscribirá en el correspondiente Registro, sin cuyo requisito el adquirente no gozará de los beneficios de la Ley, doctrina que confirma el artículo 29 del mismo Reglamento al disponer que todas las transmisiones y cuanto afecta á la propiedad intelectual, se anotarán detalladamente, á cuyo efecto el interesado presentará testimonio bastante y fehaciente del documento justificativo, que se archivará en el Registro, devolviendo los originales al que los haya presentado:

2.º Considerando que no es admisible en derecho ni en equidad ni en moral como licita en la propia escritura la cláusula en la que se prohíbe al prestatario gravar, empeñar ó rescindir el seguro de vida sin que la Sociedad prestamista le libere de las obligaciones contraídas en el mismo contrato ó sin que por sentencia ejecutoria se le releve de todo compromiso respecto al particular; de donde se infiere que mientras á dicha Sociedad no se exige más que una simple manifestación para que el contrato quede resuelto, al prestatario [se le impone el deber, mejor que el derecho, de tener que exigir, acaso judicialmente, una declaración acerca de este punto, no pudiendo en el interin disponer de ninguna de sus producciones presentes ni futuras:

3.º Considerando que ante el precepto terminante, contenido en el artículo 1.256 del propio Código, de que la validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes, hace también no menos sospechosa la licitud de la escritura en cuestión la cláusula por virtud de la cual la Sociedad prestamista se erige en juez para apreciar si el prestatario, sus herederos, ó derechohabientes dificultan, resisten ó impugnan por cualquier causa, título, razón ó concepto algunas de las estipulaciones del contrato y pueda obtener por su sola manifestación que se inscriban á su nombre y como de su absoluta propiedad las obras de D. José Jackson Veyán,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar:

1.º Que no es inscribible en el Registro General de la Propiedad intelectual la escritura de que se trata.

2.º Y que por dicho Registro se devuelvan á los interesados cuantas escrituras análogas se hayan presentado ó puedan presentarse en la referida oficina, además de la originaria de este expediente, donde no surtirán efecto legal alguno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lógica fundamental vacante en la Universidad de Valladolid:

Presidente, Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. Adolfo Bonilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Alberto Gómez Izquierdo, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Edmundo González Blanco, competente.

Suplentes: D. Damián Isern, Académico; D. José Daurella, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Mariano Amador, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y D. José Casaña, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á oposición las siguientes plazas de Profesores numerosos de Escuelas Normales:

Escuelas Normales de Maestros, al turno libre:

Una de la Sección de Letras de la Superior de Málaga.

Normales de Maestras, turno libre:

Una de Labores de cada una de las Superiores de Alicante y Zamora.

Una de Ciencias de cada una de las de Avila y Zamora.

Una de Letras de la de Avila.

Turno de Auxiliares, Profesoras y ex Profesoras provisionales é interinas, cuyo nombramiento sea anterior al Real decreto de 6 de Agosto de 1909:

Una de Labores de las Elementales de Cuenca y Segovia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, para la concesión de pensiones dentro de España:

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que determinan el Real decreto y Reglamento de 22 de Enero último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder á los propuestos por la Junta las pensiones que á continuación se expresan:

A D. Francisco Rodríguez Marín, una de 1.500 pesetas, por una sola vez, más 300 para viajes, con la misión de recoger en los archivos de Andalucía, Castilla y Cataluña datos para terminar un trabajo sobre el Quijote y la vida de Cervantes, quedando obligado á entregar este trabajo manuscrito á la expresada Junta.

2.º A D. Juan Cadeball y Diars, una de un mes, á razón de 250 pesetas, más 400 para viajes y 100 para material, á fin de estudiar la flora del Valle de Aran, obligándose á entregar á la Junta una Monografía con el resultado de sus trabajos.

3.º A D. Daniel Jiménez de Cisneros, una de cuatro meses, con 190 pesetas mensuales, á fin de que realice estudios geológicos en diferentes puntos de la provincia de Alicante, dando cuenta de sus trabajos á la Junta, y remitiendo á la misma una colección de los ejemplares que recoja.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Declarada vacante por Real orden de 12 del actual una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de ascenso dicha plaza, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Que sólo podrán aspirar á dicha plaza, por este concurso, los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales de Maestros y de los Institutos que pertenezcan á la Sección de Ciencias.

3.º Que las condiciones que han de

reunir los solicitantes y las que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real Decreto; y

4.º Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: Declarada vacante por Real orden de 12 del actual una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado dicha plaza, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestros.

3.º Que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto, y

4.º Que los solicitantes habrán de elevar sus instancias á esa Subsecretaría, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con lo informado por la Junta de Arquitectura, ha tenido á bien aprobar la adjunta Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal técnico y al auxiliar en el servicio de las obras de Arquitectura á cargo del Ministerio de Fomento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1910.

CALBETÓN.

Señor Director general de Obras Públicas.

INSTRUCCION

para el abono de indemnizaciones al personal técnico y al auxiliar en el servicio de las obras de Arquitectura á cargo del Ministerio de Fomento.

Artículo 1.º Los Vocales de la Junta de Arquitectura, los Arquitectos al servicio del Negociado de Urbanización y Construcciones del Ministerio de Fomento y el personal auxiliar, así como el subalterno del mismo, tendrán derecho á indemnizaciones siempre que efectúen algún viaje fuera del punto de su residencia oficial para adquisición, reconocimientos, inspecciones, comprobaciones y demás comisiones necesarias en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 2.º La Superioridad dispondrá las salidas que hayan de efectuar los Vocales, los Arquitectos y el personal Auxiliar, según las exigencias del servicio lo requieran y con la urgencia necesaria en cada caso.

Una vez ordenado el viaje, oficiará el funcionario que haya de efectuarlo dando cuenta de la fecha en que lo comienza. Igual obligación tendrá para el regreso, notificando el día en que lo realiza y el resultado de la misión objeto del viaje.

Art. 3.º Los Vocales no podrán permanecer fuera de su residencia con motivo de viaje, más de treinta días durante el año.

Para los Arquitectos y el personal auxiliar no excederá la ausencia de cinco días durante cada mes.

Se exceptúan, sin embargo, para unos y otros los casos especiales en que por la índole de los trabajos que hayan de efectuarse se requiera más tiempo de ausencia, pero será necesario para ello orden expresa de la Superioridad.

Art. 4.º Las indemnizaciones consistirán:

1.º En los gastos de locomoción de todo género.

2.º En dietas personales comprensivas de gastos de estancia y demás que se ocasionen.

3.º En los gastos de personal y material auxiliar que fuera preciso para el desempeño de la misión encomendada.

Art. 5.º Los gastos de locomoción consistirán en el importe del billete de ida y vuelta del ferrocarril, en primera clase para los Vocales de la Junta y Arquitectos del Negociado, y de segunda para el personal auxiliar, y en los de locomoción en coches, caballerías, etc., etc., hasta el punto objeto de la visita. Estos gastos no necesitarán justificante especial.

Las dietas serán de 40 pesetas para los Vocales de la Junta, 30 para los Arquitectos y 15 para el Auxiliar. Comprenderán todos los días que dure la ausencia, incluso el de salida y el de llegada. Se justificarán con la orden de salida y con los oficios á que se refiere el párrafo 2.º del artículo 2.º

Los gastos de personal y material auxiliar, si fuese necesario para la inspección, reconocimientos, rectificaciones, etcétera, etc., se justificarán con un oficio explicativo de las razones que obligaron á su empleo, y con una nómina firmada por el Vocal ó Arquitecto que haya efectuado la operación, y por tres de los obreros que figuren en aquélla.

Art. 6.º Las dietas á que se refiere el párrafo 2.º del artículo anterior, se aumentarán en un 50 por 100 si el viaje se efectuase á las Islas Baleares, Canarias ó ciudades y posesiones de Africa.

Art. 7.º Cuando un Vocal ó Arquitecto efectúe un viaje en comisión mixta con otro funcionario técnico ó administrativo, no percibirá en ningún caso indemnizaciones personales inferiores á las del mayor que la tuviere entre los de igual categoría y análogas funciones.

Art. 8.º Con todos los datos y justificantes á que se refieren los artículos anteriores, y en especial el 5.º, se formará una cuenta firmada por el interesado, y que habrá de llevar el visto bueno del Presidente.

Art. 9.º Todas las indemnizaciones á que se refiere este Reglamento, serán satisfechas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente del Ministerio.

Madrid, 18 de Julio de 1910.—Calbetón.

Hmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Erquicia y Zabaleta, renunciando el nombramiento de Verificador de contadores de gas de la provincia de Castellón,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se admita la renuncia que del referido cargo hace D. Luis Erquicia, y se anuncie el concurso en la GACETA DE MADRID para la provisión de la mencionada plaza de Verificador de contadores de gas de la provincia de Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1910.

CALBETÓN.

Señor Director general de Agricultura Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros Industriales.

2.º Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán preferidos los aspirantes que, por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros Industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.º Ser español.

2.º Tener más de veintitrés años de edad.

3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de bautismo, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por qué cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó Certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentará las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Delegados regios remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

A los efectos de los artículos 10 y 11 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901 se hace público:

1.º Que para juzgar las oposiciones para proveer, en turno libre, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Avila se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D.ª Juana Natividad de Diego y D.ª Antonia Broto, Profesoras numerarias de Labores de la Escuela Normal Superior del Magisterio y de la Normal de Guadalajara, respectivamente; D. Narciso Sentenach, Académico de Bellas Artes, y D.ª Margarita Lagredán, competente.

Suplentes: D.ª Felisa Rosa Saz y doña María Quesada, Profesoras de Labores de las Normales de Pontevedra y Coruña, respectivamente; D. José Ramón de Mérida, Académico de Bellas Artes, y D.ª Melchora Herrero.

2.º Que las aspirantes presentadas á la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Avila, son las siguientes:

D.ª María Expectación Aibar Urbaga.
Gaspara Felisa Acitores y Gómez.
Fermína Alvarez Zamora.
Venancia Barrera de la Barrera.
Irene Castro Jiménez.
Angeles de Gaticó Rumazo.
María del Rosario Gómez Cansino.
Rafaela García y García.
María Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda.
Teresa María Mercedes Jiménez Serrano.
Africa León Salmerón.
Dolores López Marsal.
María de las Mercedes Monroy Suárez.
Fidela Martín del Río.
Josefa Martínez Santamaría.
Dolores Nogués Sardá.
Felisa Almeda y Ortega.
María de la Concepción Prieta Falgado.
Dionisia Payo Ruiz.
María del Carmen Queimadelos y Vieitez.
María Herminia Rodríguez y Gómez.
Tiburcia Rodríguez Palacio.

D.ª Elisa Rodríguez Gómez.
Rafaela Salvador Díaz.
Rosalía Sánchez Benavente y Rodríguez.
Felipa María Saz López.
María Monserrate Vallés y Marenach.
María Encarnación Vilda Represa.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—El Subsecretario, Montero.

A los efectos de los artículos 10 y 11 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, se hace público:

1.º Que para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestros, una de Pedagogía de los estudios elementales de cada una de las Superiores de Las Palmas y Santiago, anunciadas por Real orden de 20 de Julio de 1908; otra en la Superior de Badajoz, anunciada por Real orden de 23 de Enero de 1909; otra de Pedagogía, del Instituto de Palencia, anunciada al turno de Auxiliares, por Real orden de 18 de Enero de 1909, se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente: D. Eduardo Gómez Baquero, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Manuel Fernández y Fernández Navamuell y D. José Fernández y Jiménez, Profesores de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Madrid y Córdoba, respectivamente; D. Jacinto Octavio Picón, Académico de la Española, y D. Roque Fernández Izaguirre, competente.

Suplentes: D. Prudencio Landín y don Vicente Fraiz, Profesores de Letras de las Escuelas Normales de Pontevedra y Santiago, respectivamente; D. Emilio Cotarolo, Académico de la Española, y D. Andrés Graña, competente.

2.º Que los aspirantes presentados á las plazas de Pedagogía, Sección de Letras, anunciadas por Real orden de 20 de Julio de 1908, son los siguientes:

D. Vicente Astor Nadal.
Juan Barona Cherps.
Antonio Blanca Cordero.
Guillermo Blasco Pascual Herranz.
José Bravo de Laguna y Falcón.
Darío Carames y Ruza.
Marcos Casado Avila.
Gaspar de la Cruz y Comerón.
José Luis Duroni Iribarren.
Daniel Ferleal y Campo.
Manuel Angel Ferrer y Navarro.
José García Jiménez.
Serafín González Osenda.
Rafael Guixeres y Cortina.
Antonio Jaén Morente.
José María Lozano López.
Miguel Melero y Martín.
Vicente Noguera Pérez.
José Ramón Paris y Orenga.
Pablo Pérez Seoane.
Domingo Ponce y Deimor.
Antonio Puig y Campillo.
Francisco Raposo González.
Galo Recuero García.
José María Rodríguez.
Manuel Saavedra Martínez.
José Sanchiz Asensi.
Francisco Sastrón y Esteban.
Emilio Soler y Fors.
Emilio Sotelo Rey.
Raimundo Torres Blesa.
Evaristo Vázquez Pardo.
Prudencio Vidal Jiménez Alcantud.
José Villar Martín.

3.º Que los aspirantes á la plaza de Badajoz, anunciada por Real orden de 28 de Enero de 1909, son las siguientes:

D. Francisco Martín Ampudia y Sánchez.
Juan Barona.
Gregorio Bella.
Andrés Belloguín García.
Mariano Bolois y de Jorge.
Darío Carames.
Luis Carrera y Flores.
Miguel García Atienza.
Juan Gaspar Minaya.
Mauricio Luis Igualada Frías.
José Juncal Berdulla.
Juan Luis Martín.
Vicente Millán Ins.
Hilario Mochales Miranda.
Fernando Molinero Pérez.
José Antonio Neguera.
Juan José Ramírez.
Galo Recuero García.
Rafael Roda Jiménez.
Manuel Sánchez Martínez.
Julio Segura Llorens.
Raimundo Torres Blesa.
Félix Urabayen.
Evaristo Vázquez Bardo.
Prudencio Vidal.

4.º Que los aspirantes á las plazas del Instituto de Palencia, turno de Auxiliares, son los siguientes:

D. Gerardo Alvarez Liemeses.
Rogelio Francés y Gutiérrez.
Miguel García Atencia.
Juan A. Gaspar y Minaya.
Augusto Vidal Perera.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—El Subsecretario, Montero.

A los efectos de los artículos 10 y 11 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, se hace público:

1.º Que para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras de La Laguna, Badajoz, Cáceres, Pontevedra, Teruel, Toledo, Coruña, Sevilla, Avila y Zamora, anunciadas por Reales órdenes de 27 de Febrero de 1908, 20 de Julio de 1908, 18 de Enero de 1909 y 26 de Enero último, se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Ramón Larroca, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D.ª Dolores Cebrián y D.ª Matilde Sánchez Trebol, Profesoras de Ciencias de las Normales de Madrid y Burgos, respectivamente; D. Vicente Ventura, Académico de la de Ciencias Exactas, y D. José Sarmiento Sasna, competente.

Suplentes: D.ª Rogelia Arrisabalaga y D.ª Carmen Becquer, Profesoras de Ciencias de las Normales de Oviedo y Sevilla, respectivamente; D. Eduardo Torroja, Académico de la de Ciencias Exactas, y D. Rafael García, competente.

2.º Que las aspirantes presentadas á la plaza de La Laguna, anunciada por Real orden de 27 de Febrero de 1908, son las siguientes:

D.ª María Luisa Arribas y Vicuña.
Anunciación Amor Lomas.
Hirmina Alvarez Zamora.
Francisca Alvarez Solís.
Virginia Bilbao y Urrechaga.
Carmen de Burgos Seguí.
Pilar Barberán Teras.
María Cruz Fernández Ramudo.
Carmen Castro Jiménez.
Irene Castro Jiménez.
Matilde Caldevilla y Villalpando.
Matilde Cabello Villalobos.
María del Carmen Cabello Villalobos.
Adela Estévez Fernández.
Elisa María Fernández Raimundo.
María del Rosario Fernández de Erenchum.

D.^a Casilda Fernández Barema.
Dolores Grangel Navas.
María de la Purificación García de la Mata.
Angeles de Gatica Rumazo.
María de los Dolores Guzmán y Domingo.
María de la Piedad Hidalgo.
Basilisa Hernando Aylagas.
María de los Desamparados Ibáñez Lagarda.
Juana Lacace Cypus.
Primitiva López y Gómez.
Ramona Llano Armengol.
Ana Mayayo y Calvo.
Luisa Monco y Mateo.
Laura Miret Bernard.
Micaela Minguillón.
María Navarro y Gárate.
Modesta Olinita García.
Dionisia Payo Ruiz.
Teresa de Pablo y Colimorio.
Teresa Pedreral y Viñas.
Elisa Ruiz Díez.
Enriqueta San José y Matas.
Rafaela Salvador Díaz.
Lidia Santacruz Galindo.
María Villén del Rey.
Catalina Villán Gil.

3.^a Las aspirantes presentadas á las Normales de Badajoz, Cáceres, Pontevedra, Teruel y Toledo, anunciadas á turno libre por Real orden de 20 de Julio de 1908, son las siguientes:

D.^a Luisa Abad y Pastor.
Emilia Acosta y Guerra.
Francisca Alvarez Solís.
María Bajo é Ibáñez.
Pilar Barberán y Cros.
María del Pilar Bertolín Comas.
Pilar Bris y Salvador.
Matilde Caldevilla y Villalpando.
Carmen de Castro Jiménez.
Irene de Castro Jiménez.
Patrocinio Elvira Cendrero y Curiel.
Josefa Failde Muñoz.
Enriqueta Fairen Duesta.
Casilda Fernández Bárcenas.
María del Rosario Fernández de Erenchum.
Elisa María Fernández Ramudo.
María Cruz Fernández Rataudo.
María del Rosario Fondevila de la Iglesia.
Angeles de Gatica y Rumazo.
Dolores Grangel Navas.
María de los Dolores Guzmán y Domingo.
Basilisa Hernando Aylagas.
María de los Desamparados Ibáñez Lagarda.
Josefa Antonia Iraizar.
María de la Asunción Irueste.
Luisa Tomasa Marcos Losada.
Fidela Martín del Río.
Ana Martínez de Villa.
Ana Mayayo y Salvo.
María Teresa Menéndez y Berjano.
Antonía Mifud.
Micaela Maximina Minguillón.
Laura Miret Bernard.
Sergia Modinos y Martínez.
Luisa Monco.
Aurelia Monllor Pérez.
María de las Mercedes Monroy Suárez.
Asunción Navarro y Gárate.
Modesta Olivito.
Teresa de Pablo Colimorio.
Dionisio Payo Ruiz.
María del Carmen Queimadelos y Vieitez.
Teodora Queimadelos y Vieitez.
Elisa Ruiz.
Rafaela Salvador Díaz.
Luz Isabel Salazar.

D.^a Dolores Lama y Pérez.
Juana Sánchez.
Lidia Santa Cruz Galindo.
Concepción Varela Martínez.
Dolores Catalina Villán Gil.
María Villén del Rey.

4.^a Que las aspirantes presentadas á las plazas de la Coruña y Sevilla, turno libre, anunciadas por Real orden de 18 de Enero de 1909, son las siguientes:

D.^a Luisa Abad Pastor.
Gaspara Felisa Acitores.
Emilia Acosta Guerra.
Dolores Orellana Campos.
María Luisa Arribas.
Eloisa Arroyo Porras.
Pilar Barberán.
Elvira Bermells Martínez.
Cecilia Brañas.
Antonía Broto.
Matilde Caldevilla.
Irene de Castro.
María de la Piedad de Dios é Hidalgo.
María Julia Echeverría.
Josefa Failde Muñoz.
Casilda Fernández Bárcena.
María del Rosario Fondevila de la Iglesia.
María del Rosario Fernández Erenchum.
Catalina García Trejo.
Indalecia García Miguel.
Angeles de Gatica Rumazo.
María del Rosario Gómez Cansino.
Emilia González Sarria.
Dolores Granel Novas.
María de los Dolores Guzmán.
Valeriana Hernández Lozano.
Basilisa Ibáñez Lagarda.
Primitiva López y Gómez.
Catalina Llabres Fornes.
Ramona Llano Armengol.
Fidela Martín del Río.
Luisa Monco.
María de las Mercedes Monroy Suárez.
María Clotilde Morales.
María Enriqueta Muñoz y Peña.
María Asunción Navarro y Gárate.
Modesta Olivito.
Felisa Olmedo y Ortega.
Dionisia Payo.
María Esperanza Pérez y Castresana.
Antonía Pinaglia Santos.
María del Carmen Queimadelos.
María Luisa Rodríguez García.
Segunda Rodríguez Toral.
Trinidad Romero.
Francisca Sáinz de Goya.
Isabel Salazar de Velandía.
Dolores Sama Pérez.
Angela Saz y Alvarez Sierra.
Carina Vieira Durán.
Irene María Vieira Durán.
María Villén del Rey.

5.^a Que las aspirantes presentadas á las plazas de Avila y Zamora, anunciadas por Real orden de 26 de Enero de 1910, son las siguientes:

D.^a María Expectación Aibar Urchaga.
Gaspara Felisa Acitores Gómez.
Juana Baigorri.
María del Pilar Bertolín.
Virginia Bilbao.
María de la Piedad de Dios é Hidalgo.
María Castillo Miguel.
Carmen de Castro y Jiménez.
Irene de Castro y Jiménez.
María Julia Echeverría.
María del Rosario Fernández Erenchum.
María del Rosario Fondevila.
Angeles de Gatica.
Rafaela García y García.
María del Rosario Gómez Cansino.

D.^a María de los Dolores Guzmán.
Basilisa Hernando Aylagas.
Valeriana Hernández Lozano.
Carmen Hernández y Martínez.
María de la Concepción Heredia.
María de la Asunción Irueste y de Diego.
María de los Desamparados Ibáñez Lagarda.
Teresa María de las Mercedes Jiménez.
Dolores López Marsal.
Primitiva López Gómez.
María de las Mercedes Monroy Suárez.
Aurelia Monllor Pérez.
Luisa Monco.
Fidela Martín del Río.
María Teresa Méndez.
María del Pilar Martínez Duero.
María Clotilde de Morales.
Modesta Olivito.
Felisa Olmedo y Ortega.
Dionisia Payo Ruiz.
María Concepción Prieta Folgado.
Carmen Pérez Martínez.
María del Carmen Queimadelos Vieitez.
María Herminia Rodríguez Gómez.
Dolores Lama y Pérez.
Angela Saz y Alvarez Sierra.
Rosalía Sánchez Benavente.
Rafaela Salvador Díaz.
María Monserrate Valles.
María de la Concepción Varela y Martínez.
Marina Viera Durán.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—El Subsecretario, Montero.

A los efectos de los artículos 10 y 11 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, se hace público:

1.^o Que para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestras, dos anunciadas á turno libre, por Real orden de 27 de Febrero de 1908, vacantes en la Normal Superior de La Laguna; una de cada una de las Superiores de Cáceres, Palencia y Teruel, anunciadas á turno libre por Real orden de 20 de Julio de 1908; una de cada una de las Superiores de Alicante y Valladolid, anunciadas también al mismo turno por Real orden de 18 de Enero de 1909, se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidenta, la Condesa de Pardo Bazán. Consejera de Instrucción Pública.

Vocales: D.^a Concepción Saiz, D.^a Remedios Medrano, Profesoras de la Sección de Letras de la Escuela Superior del Magisterio y de la Normal de Guadalajara; D. Eugenio Sellés, Académico de la Española; D. Jaime Balmes, competente.

Suplentes: D.^a Teresa de Jesús Aspiazú y D.^a Claudia Ibarra, Profesoras de Letras de las Normales de Málaga y Madrid, respectivamente; D. Juan Antonio Cavestany, Académico de la Española, y don Manuel Reinante, competente.

2.^o Que las aspirantes á las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras de la Normal de La Laguna, anunciadas por Real orden de 27 de Febrero de 1908, son las siguientes:

D.^a Francisca Alvarez Solís.
Anunciación Amor.
Fermina Alvarez Zamora.
María del Pilar Arroyo.
María Luisa Arribas.
Carmen de Burgos y Seguí.
Jacinta Calaf y Borrás.
Matilde Cabello Villalobos.
Matilde Caldevilla Villalpando.

D.^a María del Carmen Cabello.
Carmen de Castro Jiménez.
Irene de Castro Jiménez.
Patrocinio Cendrero.
María Cruz Fernández.
María del Pilar Chalorren.
Adela Estévez Fernández.
Pilar Fontecha.
Elisa María Fernández.
Casilda Fernández Bárcenas.
Julia Fernández Campos.
Vicenta García.
Angela Gatica.
Dolores Grangel.
María Emilia Gómez.
María de los Dolores Gil y Cuervo.
Basilisa Hernando Aylagas.
María Victoria Jiménez.
Juana Lacaze.
Ramona Llano Armengol.
Ana Mayayo.
Luisa Monco.
Laura Miret.
María Asunción Navarro y Gúrate.
Carolina Ortega.
Dolores Pastor Martínez.
Teresa Pablo y Colimorio.
Dionisia Payo.
Teresa Pedrerol.
Matilde Ramos.
Felisa Ruiz y Díaz.
Lidia Santacruz Galindo.
Blanca Soto.
Dolores Villán y Gil.
María Villén del Rey.

3.º Que las Aspirantes presentadas á las plazas de Profesoras numerarias de las Normales de Cáceres, Palencia y Teruel, anunciadas por Real orden de 20 de Julio de 1908, son las siguientes:

D.^a Luisa Abad.
Emilia Acosta.
Francisca Alvarez Solís.
Hirmina Alvarez Zamora.
María del Pilar Arroyo.
María del Pilar Bertolín.
María del Carmen Brandaris.
Pilar Bris.
Jacinta Calaf.
Matilde Caldevilla.
Carmen de Castro.
Irene de Castro.
Patrocinio Elvira Cendrero.
Purificación Corrales.
María del Pilar Chacorrea.
Luisa Chave.
María del Rosario Díaz Jiménez.
Josefa Failde.
Enriqueta Fairen.
Casilda Fernández.
Julia F. Campa.
Pilar Fontecha.
Angeles Gatica.
Luisa Gómez.
María Emilia Gómez García.
María González.
Dolores Grangel.
Josefa Antonia Iraizoz.
María de la Asunción Irueste de Diego.
María Victoria Jiménez Corzart.
Cándida Jimeno.
María Maeztu.
Fidela Martín del Río.
Ana Martínez.
Josefa Martínez Santamaría.
Ana Mayayo.
Laura Miret.
Luisa Monco.
Aurelia Monllor.
María Mercedes Monroy.
María Asunción Navarro.
María Alfonsa Oliva Reyes.
Dolores Pastor.
Dionisia Payo.
María Polo.

D.^a Elisa Ruiz.
Dolores Sama.
Lidia Santacruz.
Mercedes Sardá.
Margarita Torrens.
María Basilla Fralga.
Dolores Catalina Villau.
María Villén del Rey.

4.º Que las aspirantes á plazas de Profesoras numerarias de las Normales de Alicante y Valladolid, turno libre, anunciadas por Real orden de 18 de Enero de 1909, son las siguientes:

D.^a Luisa Abad.
Gaspara Felisa Aeitores.
Emilia Acosta.
Francisca Alvarez.
Hirmina Alvarez Zamora.
Eloisa Arroyo.
María del Pilar Arroyo y del Moral.
Elvira Bermells.
Antonia Broto.
Jacinta Calaf.
Matilde Caldevilla.
Irene Castro.
Luisa Colorado.
Purificación Corrales.
María del Pilar Chacorreu.
Luisa Chave.
María del Rosario Díaz Jiménez.
María Julia Echevarría.
Josefa Failde.
Petra Feijóo.
Casilda Fernández Barrera.
Julia Fernández Campo.
Pilar Fontecha.
Catalina García Arijó.
Indalecia García Miguel.
Angeles Gatica.
María de los Dolores Gil.
María Gómez.
Josefa Gómez Sánchez.
María del Rosario Gómez Cansino.
Valeriana Hernández Lozano.
María del Carmen Hormigo y Lamas.
María Victoria Jiménez.
Cándida Jiménez Gargallo.
Ramona de Llano Armengol.
Luisa Monco.
María Asunción Navarro.
María de la Estrella Noguer.
Felisa Olmedo.
Dionisia Payo.
María de la Esperanza Pérez.
Antonia Pinaglia.
María Polo.
María del Carmen Queimadelos y Viétez.
Matilde Ramos.
Elpidia Rodríguez.
Blasa Ruiz y Ruiz.
Elísea Ruiz y Ruiz.
Basilisa Matilde Sánchez.
Josefa Sánchez Méndez.
Felipa María Sanz.
Mercedes Sardá.
Blanca Soto.
Basilisa Traba.
Leonor Velao.
Corina Vieira Durán.
Irene Vieria Durán.
María Villén del Rey.
Elísea Zamora.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—El Subsecretario, Montero.

A los efectos de los artículos 10 y 11, se hace público:

1.º Que para juzgar las oposiciones á las siguientes plazas de Profesores de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros, una de numeraria de la Superior de Jaén y otra de Pedagogía de los estudios elementales de cada una de las Normales de Jaén y Valencia y del

Instituto de Lérida, anunciadas á turno libre por Reales órdenes de 20 de Julio de 1908.

Una de numerario de cada una de las Superiores de Barcelona y Valladolid, anunciadas al mismo turno por la Real orden de 18 de Enero de 1909.

Una de numerario de cada una de las Superiores de Barcelona y Valladolid, anunciadas al mismo turno por Real orden de 18 de Enero de 1909.

Una de numerario de la Superior de Córdoba y otra de Pedagogía de cada una de los Institutos de Albacete y Zamora, anunciadas también al mismo turno por Real orden de 26 de Julio de 1909.

Una de Pedagogía del Instituto de Ciudad Real, anunciada por Real orden de 26 de Julio de 1909 al turno de Auxiliares y Profesores interinos y provisionales, se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Carlos María Cortezo, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Rafael Blanco y Juste y don Luis Pérez Alló, Profesores de las Escuelas Normales de Madrid y Salamanca, respectivamente; D. José Rodríguez Mourello, Académico de la de Ciencias Exactas, y D. José María González Díaz, competente.

Suplentes: D. Feliciano Catalán y don Pedro Fernández y García, Profesores de las Normales de Pontevedra y Jaén, respectivamente; D. Gustavo Fernández y Rodríguez, Académico de la de Ciencias Exactas, y D. Rafael López y Mora, competente.

2.º Que los aspirantes presentados á la plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Jaén, anunciada por Real orden de 20 de Julio de 1908, son los siguientes:

D. Darío Carames y Ruza.
José Luis Duroni.
Ricardo Faljul.
Daniel Ferbal.
Julio Gelart.
Leocadio Gómez.
Juan Martínez Jiménez.
Francisco Núñez y García.
José Ramón Paris.
Vicente Pinedo y Martín.
José Sanchiz Asensi.
Diego Sánchez y García.
Laureano Sigler.
Gonzalo Soriano.
Prudencio Vidal Jiménez.

3.º Que los aspirantes á las plazas de Profesores de Pedagogía, Sección de Ciencias, anunciadas por Real orden de 20 de Julio de 1908, son los siguientes:

D. Vicente Astor Nadal.
Antonio Blanco Cordero.
Guillermo Blasco Pascual.
Darío Carames y Ruza.
Serafin Cid.
Moisés Corredor.
José Luis Duroni.
Ricardo Faljul.
Manuel Angel Ferrer.
Abilio Gallardo Sánchez.
José García Jiménez.
Julio Gelart.
Leocadio Gómez Hernán.
Matías González García.
Serafin González Ocenda.
Rafael Luiseres Cortina.
Bruno Laredo.
Antonio López Calvo.
Juan Francisco López.
José María Lozano López.
Juan Bautista Llorca.
Juan Martínez y Jiménez.
Eusebio Martino y Martino.
Enrique Mozas.

D. Francisco Núñez García.
Lorenzo Olague.
José Ramón Paris.
Emilio Peyro.
Domingo Ponce.
Antonio Puig.
Galo Recuero.
Adolfo Rivero.
Diego Sánchez García.
José Sanchiz.
Andrés Sanchiz Castaño.
David Santafé.
Laureano Sigler.
Ricardo Saliz.
Gonzalo Soriano.
Raimundo Torres.
Eladio Urrea.
Prudencio Vidal.
José Villar.

4.º Que los aspirantes á una plaza de Profesor de la Sección de Ciencias de las Normales de Barcelona y Valladolid, anunciadas por Real orden de 18 de Enero de 1909, son los siguientes:

D. Vicente Astor.
José Barceló.
Gregorio Bella.
Mariano Boloix.
Alberto Cambronero.
Darío Carames.
Hermenegildo Carbajal.
Manuel Carbajal.
Feliciano Catalán.
Enrique Chamorro.
Ernesto Díaz.
Ricardo Fanjul.
Joaquín Fenollosa.
Manuel Angel Ferrer.
Juan García Magariño.
Juan Gaspar y Minaya.
Leocadio Gómez.
Juan José Hernández.
Eléazar Huerta.
Prudencio Hueto.
Julio Ibáñez.
José Juncal.
Federico Sandrone.
Pedro Loperena.
Antonio López Cal.
Ricardo Mancho.
Roque Martín.
Juan Martínez y Jiménez.
Juan Mateo Vera.
Hilario Mochales.
Martín Molina.
Antolín Monroy.
Anacleto Moreno.
Lorenzo Navarrete.
Gregorio Navarro Bermejo.
Calixto Noguer.
Francisco Núñez García.
Isidro Patre.
José Ramón Paris.
Tomás Pascual Caballero.
Jesús Pastrana.
Francisco Peira.
Emilio Peyro.
Vicente Pinedo.

D. Galo Recuero.
Manuel Reinoso.
Francisco Romero.
Félix Rueda.
Teodulo Ruiz y Ruiz.
Eustaquio Sánchez y Pau.
Andrés Sanchiz.
Wenceslao San José Seco.
Silvestre Santalo.
Gerardo Santos Méndez.
Julio Segura y Llorens.
Luis Sigles Criado.
Angel Vega y Ugarte.
Blas Zambrano.

5.º Que los aspirantes á las plazas de Profesores de la Normal de Córdoba ó Institutos de Albacete y Zamora, turno libre, anunciadas por Real orden de 26 de Julio de 1909, son los siguientes:

D. Félix Alonso Rodríguez.
Gerardo Alvarez.
Vicente Astor.
Ernesto Balanzar.
Gregorio Bella.
Filemón Blázquez.
Celestino Buján.
Mariano Boloix.
Rafael Carrillo.
Ernesto Díaz.
José Luis Durone.
José Fombuena López.
Bernardino Fonddevila.
Guillermo García Alcalde.
Esteban García.
Juan García Magariño.
Francisco García González.
Julio Guelart y Torres.
Ladislao Gil y García.
Daniel Gómez García.
Pedro Gómez Moreno.
Rafael Jiménez Cortina.
Juan Hidalgo y Gutiérrez.
Prudencio Huceta.
Julio Ibáñez Cuñado.
Jorge Jiménez.
José Juncal y Berdulla.
Federico Sandrone.
Antonio López Cal.
Juan Martínez Jiménez.
Gregorio Navarro Bermejo.
Agustín Nogués y Sardá.
Francisco Núñez García.
Mariano Nuniala Falcón.
José Ollé Vallés.
Isidro Faltre.
José Pallardo.
Ramón Paris.
Tomás Pascual Caballero.
Jesús Pastrana.
Vicente Pinedo Martín.
Guillermo Polo y Quesada.
Conrado Prast.
Pablo Pueyo.
Galo Recuero.
Rafael Robles Fernández.
Francisco Romero.
Félix Rueda.
Francisco Ruiz.

D. José Sanchiz.
Diego Sánchez García.
David Santafé.
Julio Segura Llorens.
Felipe Sallé.
Cándido Ramón.
Tomás Sánchez.
Hugán Valle.
Angel de Vega.
Prudencio Vidal.
Eliseo Villanueva Martínez, y

6.º Que los aspirantes á la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto de Ciudad Real, anunciada al turno de Auxiliares por Real orden de 26 de Julio de 1900, son los siguientes:

D. Gerardo Alvarez.
Aurelio Gañea.
Francisco García y González.
Jorge Jiménez.
Jesús Pastrana.
Félix Rueda.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—El Subsecretario, Montero.

Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, vecino de Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Lorenzo Marroquín: *Pax*, novela de costumbres latinoamericanas; tercera edición. Chartres, Imp. Ed. Garnier (S. A.). Un vol., 498 pág.; 19 cm.; 8.º marquilla; rústica.

Laura Méndez de Cuenca: *Simplezas*. Ligugé (Viena), Imp. de Eugenio Aubin (S. A.). Un vol., 2 hoj. más 1 ret. más 270 páginas; 19 cm.; 8.º marquilla; rústica.

E. Rodríguez Mendoza: *Cuesta arriba*, novela. Chartres, Imp. Ed. Garnier (S. A.). Un vol. xviii más 295 páginas; 19 cm.; 8.º marquilla; rústica.

Madrid, 29 de Julio de 1910.—El Subsecretario, Montero.

Recibida en esta Subsecretaría una comunicación en la que el Rector de la Universidad de Valladolid participa que, según oficio del Presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública de aquella provincia, en la relación de vacantes para concurso de traslado, se incluyó una Escuela de Rueda como de niños en vez de una de niñas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se haga público como rectificación al anuncio publicado en la GACETA del 28 de los corrientes.

Madrid, 30 de Junio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.